

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 EN SU CONVOCATORIA DE 2019.

Expediente: CA/CUA/0001/2019

Visto el expediente arriba referenciado, instruido en virtud de la solicitud presentada por D. Rafael Angel Cia Gonzalez, en calidad de representante legal del Centro Especial de Empleo GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA, GESSER, S.L. con NIF B11710258 y domicilio en Avda. Alcalde Cantos Roperero, 104, 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de que le sean concedidos los incentivos públicos dirigidos a financiar las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad, en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, en su convocatoria de 2019, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de enero de 2019 (BOJA N.º 23, de 4 de febrero de 2019), se publica la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2019, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 29/10/2019, se publicó en la dirección web del Servicio Andaluz de Empleo, Resolución de subsanación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

TERCERO.- Analizada la documentación presentada, la Comisión Provincial de Valoración emite, con fecha 19/11/2019, acta con la evaluación definitiva de las entidades solicitantes, para su elevación al Órgano com-



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	22/03/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFHU22F7CRTGHEKT7E656YSFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

petente para la emisión de la Propuesta Provisional de Resolución, de acuerdo a los criterios recogidos en las bases reguladoras.

CUARTO.-Con fecha 20/11/2019, se dicta Propuesta Propuesta Provisional de Resolución, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, aceptar o aportar documentación.

QUINTO: tras aportar las entidades solicitantes la aceptación de la Propuesta Provisional de Resolución, se emite, con fecha 28/11/2019, Propuesta Definitiva de Resolución, siendo enviados, con fecha 29/11/2019, los expedientes y Propuestas D para su fiscalización por la Intervención Provincial de Cádiz.

SEXTO.- Con fecha 02/01/2020 se emite, publicándose en el web del Servicio Andaluz de Empleo el 03/01/2020, Resolución de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se concede la citada subvención a los siguientes Centros Especiales de Empleo:

- Gestión de Servicios la Cartuja Gesser, S.L., con NIF B11710258 y n.º de exp.: CA/CUA/0001/2019.
- Ilunión Lavanderías, S.A., con NIF A 79475729 y n.º de exp.: CA/CUA/0002/2019.

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de enero de 2020 se inscribe en el Registro Mercantil la escritura pública de fusión por absorción de la sociedad “GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA, GESSER, S.L. “(absorbida) por parte de la sociedad “PROAZIMUT, S.L. (absorbente), que fue otorgada el 11 de noviembre de 2019.

OCTAVO.- En consecuencia, la fusión operada entre la sociedad beneficiaria de la subvención “GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA GESSER, S.L.” y la sociedad “ PROAZIMUT, S.L.”, trae como consecuencia la disolución y extinción, con efectos de 21 de enero de 2020, de la entidad absorbida beneficiaria de la subvención y una vez extinguida la sociedad, no procede el pago del crédito comprometido a su favor.

NOVENO.- D. Rafael Angel Cía González, con DNI 28931076C, en representación de la entidad PROAZIMUT, solicita el cambio de titularidad en los expedientes administrativos tramitados inicialmente por las sociedades absorbidas, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados de dichos expedientes, entre los que se encuentra el exp. CA/CUA/0001/2019, perteneciente a la entidad absorbida “GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA, GESSER, S.L.”

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	22/03/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFHU22F7CRTGHEKT7E656YSFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO.- Con fecha 20/04/2020, se emite Resolución de calificación como Centro Especial de Empleo a categoría de ámbito multiprovincial a la entidad “PROAZIMUT”, con NIF B41610825, tras solicitar dicha ampliación tras el acuerdo de fusión realizado.

UNDÉCIMO.- Con fecha, 29/12/2020, el CEE “PROAZIMUT” aporta Escritura Pública con el cambio de denominación social a UNEI, INICIATIVA SOCIAL

DUODÉCIMO. Con fecha 07/03/2022, se emite informe del Servicio de Fomento de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a realizar una propuesta AD barrado al Centro Especial de Empleo “GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA, GESSER, S.L.”, con NIF B11710258, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (47.770,47€), cantidad correspondiente al crédito comprometido a su favor.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Presente modificación de la Resolución corresponde a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero 2017, la competencia para la resolución del procedimiento se delega en en la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con el Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “ *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las*

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	22/03/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFHU22F7CRTGHEKT7E656YSFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

TERCERO.-En el mismo sentido, el art. 121 TRLGHP dispone que: “*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones*”.

CUARTO.- Por su parte, el apartado 21. a) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, integradas por el texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que: “*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y, en todo caso, serán causa de modificación las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la titularidad de la entidad beneficiaria GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA GESSER, con NIF B11710258 en la Resolución de concesión de fecha 02 de enero de 2020, en relación al expediente CA/CUA/0001/2019, por el de UNEI, INICIATIVA SOCIAL, con NIF B41610825, y conceder a esta última la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.508,55€), correspondiente a la ayuda para el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo en Cádiz, durante el periodo del 03/01/2020 al 31/12/2020, de ejecución y tiempo de atención recibido por la unidad de apoyo a cada trabajador con discapacidad, según memoria adjunta.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	22/03/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFHU22F7CRTGHEKT7E656YSFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ayuda concedida inicialmente a la entidad GESSER, GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA, GESSER, S.L. con NIF B11710258, extinguida tras la fusión realizada entre esta sociedad y la sociedad “ PROAZIMUT, S.L.”, con NIF 41610825, cuya denominación social cambió posteriormente a “UNEI, INICIATIVA SOCIAL”, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho séptimo al undécimo.

SEGUNDO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración el apartado 5.a) del cuadro resumen, 1.200 euros por cada persona trabajadora con discapacidad atendida y contratada con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses.

TERCERO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de apoyo en un periodo de ejecución de 12 meses, el cual se entenderá iniciado con la publicación de la Resolución de concesión, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- El pago de la ayuda se realizará, dado que el CEE ya ha justificado la totalidad de la ayuda, como pago en firme, por la totalidad de la cuantía concedida y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyectos:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1439180000 G/32L/47004/11 S0574	47.508,55 €

QUINTO.- Como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para beneficiarse de este incentivo las entidades han aportado la siguiente documentación:

- Memoria firmada por el representante legal del centro, en la que se describan los objetivos a desarrollar así como la relación nominal de las personas que componen las Unidades de Apoyo.

- Relación nominal de las personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el Centro Especial de Empleo, así como documentación acreditativa del grado y tipo de discapacidad de los mismos, con indicación de los siguientes extremos:
 - 1) Porcentaje de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad solicitante con carácter indefinido, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en dicha entidad.
 - 2) Porcentaje de personas con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.
 - 3) Porcentaje de mujeres con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.
- Acreditación del número de personas con discapacidad destinataria de proyectos realizados en años anteriores, que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos seis meses de duración.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

Como documentación justificativa, la entidad ha enviado la siguiente documentación:

- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las unidades de apoyo de todo el periodo subvencionado: enero a diciembre de 2020.
- Memoria en la que se indican las actuaciones llevadas a cabo.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	22/03/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFHU22F7CRTGHEKT7E656YSFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Contratos de los Técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo, así como copia de la titulación y/o justificantes de los cursos que acreditan los conocimientos equiparables.
- Contratos del personal de apoyo

TERCERO.- Mantener subsistente en todos sus restantes extremos dicha Resolución de concesión.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

El/La Director/a Provincial

(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,

BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

Fdo: Alberto Cremades Schulz

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	22/03/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFHU22F7CRTGHEKT7E656YSFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	